



DECRETO DE ALCALDÍA N° 026-ALC/MSI

San Isidro, 19 DIC. 2008

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades, y conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia, según lo prescriben los artículos II, 8° y 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, los días 26 de diciembre de 2008 y 02 de enero de 2009 han sido declarados días no laborables para el sector público, mediante Decretos Supremos N° 007 y N° 082-2008-PCM, respectivamente;

Que, en los días previos a las festividades de Navidad y Año Nuevo se verifica la disminución de la demanda de servicios administrativos municipales por parte de los administrados, con la consiguiente reducción de las operaciones institucionales y el sobrecosto entre las labores realizadas y el gasto invertido en la manutención de tales servicios, por lo que deben dictarse las medidas necesarias para evitar la deficiente inversión de los recursos municipales;

Que, por tales consideraciones, en el marco de racionalización de los recursos públicos municipales, la Municipalidad de San Isidro considera conveniente declarar los días miércoles 24, lunes 29, martes 30 y miércoles 31 de diciembre de 2008, como días no laborables sujetos a compensación, con la finalidad de lograr un manejo eficiente de los recursos públicos municipales, y sin perjuicio de adoptar las acciones correspondientes para asegurar la continuación de la prestación de los servicios municipales básicos o esenciales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR días no laborables en la Municipalidad distrital de San Isidro, los días miércoles 24, lunes 29, martes 30 y miércoles 31 de diciembre de 2008.





Municipalidad
de
San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA N° 026-ALC/MSI

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las horas dejadas de trabajar en los días no laborables declarados en el artículo primero, serán compensados a partir del primer día laborable del mes de enero de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Para efecto de la recepción y cómputo de plazos en procedimientos administrativos no tributarios, éstos se suspenderán en los días declarados como no laborables.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Obras y Servicios Municipales, Subgerencia de Logística y Servicios Municipales y la Procuraduría Pública municipal continúen laborando en forma restringida durante dicho período, debiendo establecer en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración y Finanzas, los turnos, horarios y personal que cubrirán las labores esenciales de cada una de la áreas mencionadas.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Secretaría Técnica de Defensa Civil y la Subgerencia de Fiscalización continuarán desarrollando sus labores en forma normal a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones que le corresponden.

ARTÍCULO QUINTO: La Gerencia Municipal podrá emitir las directivas que fueran necesarias para salvaguardar la prestación de servicios públicos esenciales en la jurisdicción del distrito durante los días señalados en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. Antonio Meier Cresci
E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

